

EDICTO

C. NORMA LIZZETH GÓMEZ TORRES DOMICILIO IGNORADO

- - - LA LICENCIADA **ANTONIA PÉREZ ANDA**, JUEZA SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, LAS SUSCRITAS LA LICENCIADA JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE 2024, SE ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **00364/2024** RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS, PROMOVIDO POR **ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ**, EN CONTRA DE **NORMA LIZZETH GOMEZ TORRES**, DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTE PRESTACIONES.------

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-------

----- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. ANGEL GOMEZ LOPEZ, téngase a la compareciente promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Alimentos en contra de la C. NORMA LIZZETH GOMEZ TORRES, de quien reclama la prestación marcada con los incisos A) y B).- Asi mismo se le tiene exhibiendo las documentales que a continuación se describen: copia simple de la credencial de elector, copia de acta de nacimiento número 1732 la cual se verifica su autenticidad mediante el código QR que contiene, recibis de nomina, copias certificadas del expediente 1082/2016 del indice del Juzgado Segundo de primera instancia Familiar de este Distrito Judicial y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.-- - Se admite a trámite la demanda por lo que; RADÍQUESE, REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 00364/2024.------

- - Con las copias simples de la demanda y sus anexos allegadas de su escrito inicial y de los anexos que se acompañan al mismo, y previamente requisitadas y del presente auto, córrase traslado de ley a la parte demandada y emplácesele en el domicilio CALLE AGUSTIN DE NÚMERO ITURBIDE. 143, **ENTRE** CALLES **MORELOS** INDEPENDENCIA, COLONIA INSURGENTES, TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89348 para que dentro del término de diez días conteste lo que a sus derechos convenga, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el punto segundo del Acuerdo General numero 5/2022 de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, acordado por el Pleno del Consejo de

KECM

la Judicatura del Estado, el escrito de contestación de demanda deberá presentarse directamente en la Oficialía Común de Partes.----- - - Así mismo y de conformidad con el acuerdo general 15/2020, en el punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente juicio.----------Por otra parte se da legalmente intervención en forma electrónica a los medios Web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado dentro del presente asunto, en lo concerniente a las promociones digitalizadas y acuerdos, aun los que contengan orden de notificación personal, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su intervención legal competa.--------- Se tiene al ocursante señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a la LIC. ILIANA GOMEZ GONZALEZ en términos del artículo 68 BIS párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado y al resto de profesionistas que refiere en términos del tercer párrafo del citado numeral.------ Como lo solicita, se autoriza para examinar en la pagina web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, con correo así mismo, se le autoriza para presentar ilianagomezg@icloud.com promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma,----------Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siquiente iurisprudencia.-----Época: Décima Época Núm. de Registro:2018319 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito REITERACIÓN

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): Jurisprudencia (Laboral)

Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)



LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN.

Los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo. Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso. Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad. Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 617/2017. Axel Méndez Barrón. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.

Amparo directo 142/2018. Supra Construcciones, S.A. de C.V. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jorge Isaac Martínez Alcántar.

Amparo directo 1064/2017. Geusa de Occidente, S.A. de C.V. 17 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: María de la Cruz Estrada Flores.

Amparo directo 338/2017. Fidelmar Martínez Quiroz. 7 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Luis Rey Sosa Arroyo.

Amparo directo 1097/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: Minerva Gutiérrez Pérez.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

------Por ultimo y conforme a lo ordenado por acuerdo general número 14/2020, acordado por *el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado*, se les informa lo siguiente:-------

13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre

KECM

del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.

14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

----- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto Nº LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del articulo 4°, 126 bis y 252 bis, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Quinto Distrito Judicial, como una solución de conflictos LA MEDIACIÓN, contando con el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.------ - - Lo anterior con fundamento además en los artículos 1, 2, 4, 22, 22 bis. 40, 45, 54, 66, 67, 68 Bis, 108, 185, 192, 195, 247, 248, 434, 435, 437, 443, 444, 445, 447, 470, 471 Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y los artículos 277 y 288 del Código Civil en vigor. - - - - - - - - - -Notifiquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - ----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo acordó y firma la Licenciada ANTONIA PÉREZ ANDA, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.------Secretario de Acuerdos



- - - L'APA/l'NHR

ATENTAMENTE.

LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA Jueza Secretaria de Acuerdos

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000026018891
Archivo Firmado: 86_EDICTO_EX_00364-2024_961_15-07-2024_11-39-56.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANTONIA PÉREZ ANDA	Validez:	ОК	Vigente			
Firma	# Serie:	000000000000016180	Revocación:	OK	No Revocado			
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-15T19:08:46Z / 2024-07-15T13:08:46-06:00	Status:	ОК	Valida			
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma:	61 62 4f 0d 11 94 2c 4f 99 a7 01 6d 0a 60 58 a1 50 4b 05 3d 1c 93 c9 72 53 71 65 f8 8f ba fb 1b 0c 04 aa ce b6 01 77 cd 6f 9b f4 20 00 9a eb 6f 65 14 76 4b c9 3d e0 a8 28 a2 86 49 03 06 72 22 80 5b a2 1f 81 ce 1a 34 4e c9 69 83 6a 80 c9 ee a0 c2 52 51 80 4b a4 f4 de f4 71 b8 a0 1f f4 16 de 26 08 00 73 4e b8 f4 9c 24 63 80 78 1a 03 e0 84 a4 d9 2d b9 a1 8c 4a ba 5a fc 5b e3 8d 81 7b 74 46 0b 24 36 ca c1 3f 8b 39 af ca 24 20 2c b1 2b 56 26 e7 77 18 6a b3 94 6b 0e ff 39 de f1 12 e7 7b 03 7c 4b e9 61 97 0d e0 5c b8 6a 8c 49 e7 c6 b1 6c cd 8b 0b f4 10 db da 1 9d 7c c4 9c c9 bb cc 3f 32 3d 96 66 39 47 14 0a ae e4 3b bc 19 5d 7f dd 19 fb a5 a0 06 d7 18 55 e2 de 8d 0d 71 e3 4f 74 9b f3 ee a9 39 31 24 a5 07 8d 69 6d 73 91 8d 1f c8 e9 1c e9 6f 8f 8b de 3f e3 44 e3 cc						
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-15T19:08:47Z / 2024-07-15T13:08:47-06:00						
	Nombre del respondedor:	OCSP						
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS						
	Número de serie:	0000000000016180						





Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000026023950
Archivo Firmado: 86_EDICTO_EX_00364-2024_961_15-07-2024_11-39-56.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JENY LIZBETH MARTINEZ RIVERA	Validez:	ОК	Vigente			
Firma	# Serie:	0000000000000021210	Revocación:	OK	No Revocado			
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-15T21:00:25Z / 2024-07-15T15:00:25-06:00	Status:	ОК	Valida			
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma:	93 c5 e8 28 01 5e c3 46 f3 a4 d8 33 06 67 17 47 5c 76 7a de 9d 60 ca a4 cc 75 1c b7 e5 e7 27 ed 98 9e 80 c8 f2 91 57 c9 cb cd 9e 2d c5 55 4b ac 36 b4 09 28 fc cf f4 af c4 98 90 bd 4c bc 1c 2c ff 14 b4 30 f4 45 cb 8f bb c4 44 7b df 8c c1 a0 c1 bf f1 d6 89 13 8e 3d 3e 54 26 d8 98 a9 80 09 1b e9 d5 2a 44 10 62 ae 3f a9 34 5a c2 9b bd 7f 7a 94 76 ac 15 00 98 d9 5e ed 87 94 03 5d 3c 97 db 10 1b 15 16 36 17 5d 4e d7 31 1f 67 c0 5b de 07 ee 9f 69 3a 81 3e 57 cc 8f 70 d1 b3 55 85 d8 6f 02 d8 21 fc e8 a6 02 31 56 fe d7 5e 87 89 ca 8d 44 60 30 85 4b 33 a1 b2 45 b1 43 9a 16 d1 54 b5 fc 0f 0b 51 8e dd 4f 42 00 a4 b6 fc 33 0a cd 1b a1 71 20 df 23 76 c2 dd 3d 6f 6b 44 f0 fc 50 f5 25 32 c6 33 4a 68 e0 cc 84 d1 3b 08 40 1a 31 eb 9d 03 9a 85 3f 83 34 ba e5 74 88 fc 88 e3 6b						
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-15T21:00:26Z / 2024-07-15T15:00:26-06:00						
	Nombre del respondedor:	OCSP						
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS						
	Número de serie:	000000000000021210						



